



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE

INFORME JUSTIFICATIVO

E2018-002620-07.DOC

De acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante abreviadamente LCSP) se informa lo siguiente:

1.- Elección del procedimiento de Licitación.

- a) Según el Preámbulo de la LCSP, y más específicamente de acuerdo con el artículo 1, la contratación del sector público deberá ajustarse a los principios de *“libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores...”*.
- b) Por otro lado, el artículo 131.2 de la LCSP, indica que la adjudicación se realizará ordinariamente *“utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”*.
- c) Si bien el procedimiento restringido puede resultar adecuado para *“servicios intelectuales de especial complejidad”*, representa en cualquier caso una restricción a la competencia.
- d) El artículo 159 de la LCSP, indica que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:
 - Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
 - Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Por las razones expuestas, vista la naturaleza de la prestación y los principios rectores de la LCSP, se tramitará este expediente mediante el procedimiento abierto simplificado, siguiendo los criterios para su adjudicación que figuran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Clasificación exigida a los licitadores.

En consonancia con lo regulado en el artículo 77.b de la LCSP, *“para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario”*. En tales casos *“el empresario podrá acredi-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI. TEC. D'INFR. I DADES BASIQUES	JOSE SAMUEL SAEZ CASTAN	16/09/2020	ACCVCA-120	1297888772421824424
CAP SECCIÓ - SECCIÓ ADMINISTRATIVA DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	17/09/2020	ACCVCA-120	13598052584350790670 699344824298227070
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	17/09/2020	ACCVCA-120	389211756310913262



tar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.”

Por tanto, no hay una exigencia estricta de clasificación. En el caso de que hubiese clasificación sustitutiva por la que opte el empresario, deberá tenerse en cuenta el importe presupuestado en el informe de determinación del precio, y el empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada anteriormente o mediante los documentos del apartado P.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios de adjudicación.

a) Criterios para acreditar **la solvencia económica y financiera**. El parámetro característico que más fielmente acredita el volumen de actividad de una empresa, y es indicativo, por tanto de su solvencia económica y financiera, es su volumen anual de negocios. Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la LCSP, se toma este criterio para demostrar la solvencia económica y financiera. En correspondencia a la cuantía del Valor Estimado del contrato (74.380,16 €), se toma el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles con un volumen de negocios mínimo anual a acreditar de 111.570,24 €, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos. Dicho valor está dentro del límite de 1,5 veces el valor estimado del contrato, con el propósito de no restringir injustificadamente la competencia.

b) Entre los criterios para acreditar **la solvencia técnica o profesional** se considera prioritaria la experiencia de los licitadores en servicios similares a la del objeto del contrato. Por tanto, en concordancia con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, se considera apropiado acreditar la solvencia técnica mediante la exigencia de una relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, con un importe acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 52.066,11 €. Este criterio de selección no será aplicable a aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, quienes acreditarán la solvencia técnica por la experiencia del autor del estudio que será de 25 meses en la realización de planes similares al del objeto del contrato.

c) Criterios de **adjudicación**. Dada la naturaleza de la prestación y siguiendo lo previsto en el artículo 145 de la LCSP se establecen los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Según el referido artículo “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148”. Dadas las altas exigencias que supone la prestación, tanto en medios técnicos como en cualificación del personal, resulta del todo necesario acudir a una pluralidad de criterios de adjudicación; unos cuantificables automáticamente y otros dependientes de un juicio de valor.

i) **Criterios Cuantificables Automáticamente:** Con el fin de dar cumplimiento al principio de la “*eficiencia en el gasto público*” hay que recurrir al aspecto económico de la propuesta. Y siguiendo lo preceptuado en el artículo 148.2 de la LCSP, “*La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*” En consonancia con ello se toman los siguientes criterios cuantificables

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI. TEC. D'INFR. I DADES BASIQUES	JOSE SAMUEL SAEZ CASTAN	16/09/2020	ACCVCA-120	1297888772421824424
CAP SECCIÓ - SECCIÓ ADMINISTRATIVA DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	17/09/2020	ACCVCA-120	13598052584350790670 699344824298227070
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	17/09/2020	ACCVCA-120	389211756310913262



automàticament:

- Menor precio ofertado, por ser un criterio que garantiza el buen uso de los recursos económicos.
- Experiencia del equipo redactor en elaboración de planes directores de la bicicleta o planes de movilidad, exclusivamente para el personal adscrito obligatoriamente al contrato. La especificidad de los trabajos a desarrollar justifica que se requiera, además de la formación académica adecuada, de una importante experiencia práctica. Por ello, se considera que la experiencia es un factor que incide directamente en la calidad del servicio prestado.
- Reducción del plazo de ejecución, por permitir adelantar la aplicación de las actuaciones que se definan en el Plan.
- Mayor número de encuestas, por incidir en el nivel de confianza de la encuesta, por lo que este criterio repercute directamente en la calidad del documento a elaborar.

ii) **Criterios Dependientes de un Juicio de Valor:** Para evaluar la calidad técnica de las diferentes propuestas y su adecuación a los objetivos y necesidades que se buscan satisfacer con el contrato, se han fijado los siguientes criterios:

La propuesta de encuesta que se haga en la memoria de acuerdo con la siguiente distribución:

- Por la metodología a aplicar.
- Por el modelo de formulario de la encuesta propuesto.
- Por el control de la realización de la encuesta.

La propuesta de encuesta, que contribuirá a definir las propuestas del Plan, es un medio para valorar la calidad de la información que suministrará, por lo que incidirá en la calidad del mismo.

La propuesta realizada en la memoria para desarrollar el proceso de participación pública, para lo que se considerarán los siguientes aspectos:

- Metodología y alcance del plan de participación.
- Perfil de los participantes y grupos de trabajo.
- Programa de trabajo.
- Cronograma.

La propuesta para desarrollar el proceso de participación pública, que contribuirá a definir las propuestas del Plan, es un medio para valorar la calidad de la información que suministrará, por lo que incidirá en la calidad del mismo.

d) Condiciones especiales de ejecución. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1, punto 3 de la LCSP, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. El artículo 202 de la LCSP obliga al establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Para dar cumplimiento a estas exigencias legales se fija la siguiente Condición Especial de Ejecución del Contrato:

- La obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI. TEC. D'INFR. I DADES BASIQUES	JOSE SAMUEL SAEZ CASTAN	16/09/2020	ACCVCA-120	1297888772421824424
CAP SECCIÓ - SECCIÓ ADMINISTRATIVA DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	17/09/2020	ACCVCA-120	13598052584350790670 699344824298227070
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	17/09/2020	ACCVCA-120	389211756310913262



4.- Divisi3n por lotes:

Puesto que se trata de un contrato que tiene por objeto la prestaci3n del servicio para la elaboraci3n del Plan director de la bicicleta, se considera conveniente no dividirlo en lotes puesto que la realizaci3n independiente de la prestaci3n objeto del contrato dificultar3a la correcta ejecuci3n del mismo desde el punto de vista t3cnico, de conformidad con lo previsto en el art3culo 99.3.b) de la LCSP.

5.- Duraci3n del contrato:

Seg3n lo dispuesto en el art3culo 29.1 de la LCSP, la duraci3n de los contratos del sector p3blico deber3 establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las caracter3sticas de su financiaci3n y la necesidad de someter peri3dicamente a concurrencia la realizaci3n de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contrato.

A la vista de los trabajos a desarrollar para la elaboraci3n del Plan director de la bicicleta, se considera apropiado fijar el plazo de duraci3n del contrato en doce meses.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
CAP SECCI3 M - OFI. TEC. D'INFR. I DADES BASIQUES	JOSE SAMUEL SAEZ CASTAN	16/09/2020	ACCVCA-120	1297888772421824424
CAP SECCI3 - SECCI3 ADMINISTRATIVA DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	17/09/2020	ACCVCA-120	13598052584350790670 699344824298227070
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	17/09/2020	ACCVCA-120	389211756310913262